



CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Acuerdo del Claustro de Profesores de 16 de Abril de 2008

Carácter de la evaluación

1. Será **continua y diferenciada**.
2. Requiere su **asistencia regular** a las clases y a las actividades programadas.
3. Los **criterios de evaluación** (currículo y programaciones didácticas) serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas, contenidos y consecución de los objetivos.
4. Desarrollada por el equipo docente, coordinada por el profesor tutor y asesorado por el Dpto. de Orientación:
 - Las calificaciones serán decididas por el profesor.
 - Las demás decisiones serán adoptadas por **consenso** del equipo docente. Si ello no fuera posible se adoptará el criterio de la **mayoría absoluta**, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente.
5. Las medidas de apoyo se adoptarán en cualquier momento del curso.
6. Los alumnos podrán realizar una **prueba extraordinaria en septiembre**:
 - elaborada por los departamentos que establecerán los criterios de calificación.
 - se podrá realizar en los ámbitos y módulos de diversificación curricular y PCPI.
7. Los profesores evaluarán, además de los aprendizajes de los alumnos, su propia **práctica docente** en lo que se refiere al logro por parte de los alumnos de las competencias básicas y de los objetivos establecidos.

Resultados de la evaluación

1. Resultados: **IN: 1, 2, 3 ó 4. SU: 5. BI: 6. NT:7,8. SB:9,10.** Cuando un alumno no se presente a la prueba extraordinaria se pondrá No presentado (NP) - calificación de junio.
2. Alumnado eximido de cursar Música, Educación Física u optativas por las convalidaciones con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza: "CV". Alumnos con exención de Educación física (deportista de alto nivel o de alto rendimiento): "Exento".
3. Mención Honorífica: calificación de 10 en una determinada materia con excelente aprovechamiento académico y esfuerzo e interés especialmente destacables:
 - Atribuidas por el departamento, a propuesta documentada del profesor.
 - El número por materia en un curso no podrá superar el 10 % de los alumnos de esa materia en el curso.
 - Se consignará con la expresión "Mención" a continuación de dicha calificación.



Promoción

1. Los alumnos promocionarán cuando hayan superado los objetivos de las materias o tras la prueba de septiembre con evaluación negativa en dos materias como máximo.
 - Se repetirá el curso en su totalidad con evaluación negativa en tres o más materias.
 - A efectos de este cómputo, se contabilizarán como materias suspensas tanto las del propio curso como las de cursos anteriores que los alumnos tengan pendientes de superación.
 - En el tercer curso la Biología y Geología y la Física y Química mantendrán su carácter unitario a efectos de promoción, aunque tengan calificaciones separadas.
 - A efectos de promoción, para considerar superadas la Biología y Geología y la Física y Química en tercer curso, será necesario tener superadas ambas. En caso de que ambas materias estén suspensas, se considerarán como una sola a efectos de promoción, independientemente de que se deberán recuperar ambas para la titulación.
2. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias siempre que
 - No se cuenten entre ellas simultáneamente Lengua castellana y literatura y Matemáticas,
 - El equipo docente considere que la naturaleza de esas tres materias pendientes no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de

recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Para ello, el alumno deberá cumplir con la condición de haberse presentado a las pruebas extraordinarias, no haber entregado los controles o exámenes en blanco o con contenido nulo y, en caso de exigirse, haber entregado los trabajos o tareas determinadas por cada Departamento para la recuperación de las materias suspensas y de las pendientes de cursos anteriores.

Además, el equipo docente adoptará su decisión teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si en el período de evaluación continua, al alumno se le tramitó el abandono de alguna de las asignaturas suspensas.
 - Si el alumno ha alcanzado, en términos globales, las competencias básicas que le permitan proseguir sus estudios con garantías de aprovechamiento.
3. Se podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo en la etapa. Excepcionalmente podrá repetir dos veces en cuarto si no ha repetido antes (si fuera necesario se prolongará un año el límite de edad).
 4. En las sesiones finales de evaluación, cuando el alumno no reúna los requisitos para promocionar, en el Acta se reflejará, con independencia de lo previsto en el art. 6, alguna de las decisiones siguientes:

CURSO NO SUPERADO	POSIBILIDADES PARA EL CURSO SIGUIENTE
1º, SIN HABER REPETIDO	REPETICIÓN DE 1º
1º, HABIENDO REPETIDO ANTERIORMENTE	PROMOCIÓN A SEGUNDO CON PENDIENTES
2º, SIN HABER REPETIDO ANTERIORMENTE	REPETICIÓN DE 2º
2º, HABIENDO REPETIDO ANTERIORMENTE	<ul style="list-style-type: none"> - REPETICIÓN DE 2º, SI NO HA REPETIDO SEGUNDO. - PROMOCIÓN A 3º CON PENDIENTES SI HA REPETIDO SEGUNDO. - INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN - INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. SI TIENE 15 AÑOS ES PRECISO EL ACUERDO DE LOS PADRES Y DEL ALUMNO Y DEBE COMPROMETERSE A CURSAR LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS.
3º	<ul style="list-style-type: none"> - REPETICIÓN DE 3º, SIEMPRE QUE NO HAYA REPETIDO 1º Y 2º, Y SIEMPRE QUE NO HAYA REPETIDO YA 3º - PROMOCIÓN A 4º CON PENDIENTES, SI HA REPETIDO YA 1º Y 2º, O HA REPETIDO YA 3º. - INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 1º O 2º CURSO DEL PROGRAMA, SEGÚN DISPONGA DE DOS O UN AÑO DE ESCOLARIZACIÓN. - INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.
4º.	<ul style="list-style-type: none"> - REPETICIÓN DE 4º, SIEMPRE QUE NO HUBIERA REPETIDO YA DOS VECES EN LA ETAPA, AÚN CON 18 AÑOS. - SEGUNDA REPETICIÓN DE 4º SI EL ALUMNO YA HA REPETIDO 4º Y NO HABÍA REPETIDO ANTES EN LA ETAPA, AÚN CON 18 AÑOS. - INCORPORACIÓN AL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR, CON PENDIENTES DE TERCERO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA, SI LAS HUBIERA - INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. - CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - REPETICIÓN DEL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA SI DISPONEN DE UN AÑO MÁS DE ESCOLARIZACIÓN - CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PCPI CON ALGUNO O TODOS LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS NO SUPERADOS	<ul style="list-style-type: none"> - REPETICIÓN DE TODOS LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS SI EL ALUMNO DISPONE DE UN AÑO MÁS DE ESCOLARIZACIÓN - CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

1. A EFECTOS DEL CÓMPUTO DE MATERIAS, SE CONTABILIZARÁ COMO UNA MATERIA NO APROBADA CUALQUIER MATERIA DE CUALQUIER CURSO DE LA ETAPA QUE EL ALUMNO TENGA PENDIENTE DE SUPERACIÓN.
2. SE ENTENDERÁ CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD EN EL AÑO NATURAL EN EL QUE SE INICIA EL CURSO ESCOLAR
3. LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA COMPRENDE CUATRO CURSOS ACADÉMICOS. SE CURSARÁN ORDINARIAMENTE ENTRE LOS DOCE Y LOS DIECISÉIS AÑOS DE EDAD. LOS ALUMNOS PODRÁN ACCEDER AL PRIMER CURSO EN EL AÑO NATURAL EN EL QUE CUMPLAN DOCE AÑOS. CON CARÁCTER GENERAL. LA EDAD MÁXIMA PARA MATRICULARSE EN CUARTO CURSO EN RÉGIMEN ORDINARIO ES 17 AÑOS.
4. EL ALUMNO PODRÁ REPETIR EL MISMO CURSO UNA SOLA VEZ Y DOS VECES COMO MÁXIMO DENTRO DE LA ETAPA. EXCEPCIONALMENTE, UN ALUMNO PODRÁ REPETIR UNA SEGUNDA VEZ EN CUARTO CURSO SI NO HA REPETIDO EN LOS CURSOS ANTERIORES.. CUANDO LA SEGUNDA REPETICIÓN DEBA PRODUCIRSE EN 4º CURSO, SE PROLONGARÁ UN AÑO EL LÍMITE DE EDAD ESTABLECIDO.
5. LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR O A PCPI REQUIERE ADEMÁS QUE EL ALUMNO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS QUE LOS REGULAN.
6. LOS ALUMNOS CON DIECISÉIS AÑOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL TÍTULO PODRÁN INCORPORARSE A UN PCPI CON INDEPENDENCIA DE SU SITUACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN.
7. LA PROMOCIÓN CON TRES ASIGNATURAS SUSPENSAS EXIGE QUE ENTRE LAS TRES MATERIAS NO SE CUENTEN SIMULTÁNEAMENTE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA Y MATEMÁTICAS Y QUE EL EQUIPO DOCENTE LO APRUEBE
8. LA TITULACIÓN CON DOS O TRES MATERIAS SUSPENSAS EXIGE QUE ENTRE LAS MATERIAS NO SE CUENTEN SIMULTÁNEAMENTE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA Y MATEMÁTICAS Y QUE LO APRUEBE EL EQUIPO DOCENTE.
9. LA EDAD MÁXIMA PARA INCORPORARSE A UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACION O A UN PCPI ES 17 AÑOS.



Recuperación de las materias pendientes

1. Los alumnos con materias pendientes deberán recibir enseñanzas de recuperación, a razón de una hora de clase semanal, siempre que la disponibilidad horaria del profesorado lo permita. Los alumnos de segundo que cursen Rec. de lengua castellana o Rec. de matemáticas y tengan pendiente la correspondiente materia de primero recibirán en esas materias las enseñanzas de recuperación. La calificación de estas optativas será la de la materia pendiente de primero, dándose por recuperada si el alumno supera la optativa, y manteniéndose como recuperada tras la superación de la optativa aunque el alumno tuviera que repetir el segundo curso.
2. Los departamentos se encargarán de programar las actividades y, en su caso, las pruebas parciales; de la evaluación será responsable el departamento. Todo ello con la salvedad prevista en el apartado anterior.
3. Los profesores que desarrollen las actividades de recuperación serán los responsables de realizar el seguimiento de esos alumnos. Cuando no exista profesor específico o el alumno no curse una materia homónima la responsabilidad será del departamento al que ésta esté adscrita.
4. Los alumnos que en ese proceso de evaluación continua no hubieran recuperado las materias pendientes podrán presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre.
5. Los alumnos de tercero que hayan obtenido calificación negativa en Biología y Geología o en Física y Química o en ambas deberán recuperar esa materia o las dos, según el caso, a efectos de lo previsto en el artículo 9 de esta Orden.
6. En el caso de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Título de Graduado en Educación secundaria obligatoria

1. Los alumnos que al terminar la Educación secundaria obligatoria, tras la evaluación final ordinaria, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria.
 - Entre ellas no se cuenten simultáneamente Lengua castellana y literatura y Matemáticas.
 - Tras el análisis individual de cada alumno el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
2. Quienes obtengan evaluación positiva en todas las materias de la etapa tras las pruebas extraordinarias obtendrán el título al que se refiere el apartado anterior.
3. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos que, tras las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o en dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que:

Para ello, el alumno deberá cumplir con la condición de haberse presentado a las pruebas extraordinarias, no haber entregado los controles o exámenes en blanco o con contenido nulo y, en caso de exigirse, haber entregado los trabajos o tareas determinadas por cada Departamento para la recuperación de las materias suspensas y de las pendientes de cursos anteriores.



Además, el equipo docente adoptará su decisión teniendo en cuenta si en el período de evaluación continua, al alumno se le tramitó el abandono de alguna de las asignaturas suspensas.

4. También podrán obtener el título de Graduado en Educación secundaria

obligatoria los alumnos que hayan superado el Programa de diversificación curricular o los módulos voluntarios de un Programa de cualificación profesional inicial, en las condiciones establecidas para cada uno de ellos en las normas que los regulan.

Evaluación, titulación y permanencia en el programa de diversificación curricular

1. El programa de diversificación se regirá, a los efectos de la evaluación, de la obtención del título y de la permanencia, por la Orden 4256/2007, de 2 de agosto, de la Consejera de Educación.
2. La evaluación de los ámbitos se realizará en el segundo curso del programa. Las calificaciones serán las establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

Alumnado con adaptaciones significativas del currículo

1. En los casos en que se efectúen adaptaciones del currículo en las que los contenidos y criterios de evaluación se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo ordinario, éstas habrán de realizarse buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y, en todo caso, la consecución de los objetivos de la Educación secundaria obligatoria establecidos con carácter general para todo el alumnado, de modo que estas medidas de atención a la diversidad no supongan, en ningún caso, una discriminación que impida a los alumnos a los que se aplican alcanzar dichos objetivos y el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria. Los referentes de la evaluación de las diferentes materias serán los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones, y los requisitos para la promoción y para la titulación serán, respectivamente, los mismos que los fijados con carácter general para el resto de los alumnos en los artículos 4 y 9 de esta Orden.
2. Las materias con adaptación curricular significativa se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*) junto a la calificación de la misma.

Certificado de escolaridad y consejo orientador

1. Los alumnos que cursen la Educación secundaria obligatoria y no obtengan el título recibirán un certificado de escolaridad en el que consten los años y las materias cursados (anexo II).
2. Todos los alumnos recibirán un consejo orientador sobre su futuro académico y profesional, mediante un informe de orientación escolar no vinculante y de carácter confidencial, que será elaborado por el equipo docente con el asesoramiento del departamento de orientación. Dicho consejo orientador será firmado por el tutor con el visto bueno del Director.